

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) auto No. 476
EJECUTIVO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00099-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda ejecutiva de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada debidamente. Sírvase proveer. Armenia Q, 12 de octubre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Advierte el Despacho que mediante auto del veinticinco (25) de junio del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara las falencias detectadas en la demanda ejecutiva, conforme lo contemplado en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS; pues no se aportó el poder conforme a las exigencias contenidas en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, el cual a la letra reza:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva interpuesta por SANTIAGO ANDRES MALDONADO, en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) y FIDUPREVISORA por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVUÉLVASE los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv

12-1-2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc5a53767d848219aa1d4811a43bc80c08aa13623c5384ec02ac9487490a8c5**

Documento generado en 12/10/2021 07:48:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>